

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720080057100
AUTO #324

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para los efectos pertinentes, deberá la parte actora a través de su apoderado judicial indicar el trámite que se está gestionando, en relación con la revisión de la sentencia de interdicción, conforme a lo previsto en la ley 1996 de 2019, ante el Juzgado Segundo de Familia que según la inscripción en el registro civil de nacimiento del señor NORBEY GALLEGU ACOSTA profirió la referida sentencia.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ